

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
--

Al Sr.

Presidente de la Cooperadora Asistencial
del Municipio de Cerrillos

Dn. Humberto Rubén Corimayo

Presente

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos, sobre la base de la información suministrada, y en el marco de la legislación vigente.

I- OBJETO DE AUDITORÍA

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos, correspondiente al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia.

Los objetivos son los siguientes:

Para el período del 01/01/2008 al 31/12/2008:

- Examinar la ejecución presupuestaria (rendiciones) en cuanto a los Ingresos y a las Erogaciones, como así también los registros y los comprobantes emitidos por el Organismo.
- Verificar el cumplimiento de la normativa referida a la constitución, funcionamiento y administración de la Cooperadora Asistencial.

II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PERÍODO AUDITADO

Ejercicio 2.008.

II.2.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, que prescribe la revisión selectiva de la información.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable a las Cooperadoras Asistenciales.
- Entrevistas a Miembros de la Cooperadora Asistencial
- Análisis de la documentación aportada.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Comprobación de la información analizada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

II.3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 5.335 - De Cooperadoras Asistenciales.
- Ley Provincial N° 6.838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal.
- Ley Provincial N° 7.483 – Del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarías de Estado y Subsecretarías de Estado.
- Ley Provincial N° 7.486 - Presupuesto Provincial Ejercicio Financiero Año 2.008.

- Ley Provincial N° 7.517 – Exención de Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
- Ley Provincial N° 7.560 – Modifica la Ley N° 5.335 de Cooperadoras Asistenciales.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Decreto N° 6.912/72) – de Contabilidad de la Provincia.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05) - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Decretos N° 1.809/78, N° 733/82 y N° 216/91, todos Reglamentarios de la Ley N° 5.335.
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 391/08: Asigna al Ministerio de Desarrollo Humano la vinculación con Cooperadoras Asistenciales, y establece que la designación de los miembros de las Comisiones Directivas, deberá concretarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

III.A.- ADVERTENCIA INICIAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Parte de las consideraciones, observaciones, recomendaciones y opiniones que se emiten en el presente fueron realizadas en base al criterio que el Auditor General, quien firma, adquirió a partir del informe provisorio de auditoría agregado a fojas 434/443 y el proyecto de auditoría definitivo obrante a fs. 525/538.

III.B.- ACLARACIONES PREVIAS

A los efectos de proceder al relevamiento y evaluación del funcionamiento de la Cooperadora Asistencial, fueron analizados los recursos ingresados a la Cooperadora Asistencial del Municipio.

Para corroborar los importes percibidos por el ente auditado, se efectuó el cotejo de los Extractos Bancarios con las Planillas de “Distribución Cooperadora Asistencial” suministradas por el Sub-Programa Administrativo-Contable de la DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia), y el Informe detallado del Historial de Pagos de la Tesorería General de la Provincia, correspondientes a las remesas del período 2.008.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

IV.1.-Antecedentes - Aspectos Institucionales

La existencia de las Cooperadoras Asistenciales data del año 1.966, cuando la Ley Provincial N° 4.126 dispuso su creación en todos los Municipios de la Provincia. Luego, en el año 1.978, la norma citada y su decreto reglamentario, fueron derogados por la Ley Provincial N° 5.335. Esta última norma establece que tendrán por misión coadyuvar con las autoridades Provinciales y/o Municipales a fin de satisfacer las distintas necesidades prioritarias sanitarias y sociales de la población.

El Decreto N° 1.809/78, reglamentario de la Ley Provincial N° 5.335, preceptúa además, que las Cooperadoras Asistenciales tendrán que atender a las necesidades relacionadas con la salud física y moral de la comunidad, con preferente atención de las siguientes situaciones:

- Protección integral de la madre y el niño hasta la edad escolar
- Atención nutricional y médica del educando en todos los ciclos de la enseñanza
- Lucha contra las enfermedades endémicas, transmisibles y/o pestilenciales
- Readaptación y reeducación de los enfermos mentales, inválidos físicos y niños infradotados.
- Protección y asistencia integral de la familia, ancianidad, desvalidos e incapacitados material o moralmente abandonados.

También dispone la Ley Provincial N° 5.335, en su artículo 3º, que “Las Cooperadoras Asistenciales estarán formadas por una comisión directiva integrada, como mínimo por: a) Un presidente; b) Un secretario; c) Un tesorero; d) Cinco vocales. Por su parte, el Decreto Provincial N° 391/08 del 23 – 01- 08 le asigna al Ministerio de Desarrollo Humano la vinculación con las Cooperadoras Asistenciales”, y deja establecido que las designaciones de sus miembros, “sólo podrán ser dispuestas por

decreto del Poder Ejecutivo, con refrendo del Ministro de Desarrollo Humano y del Secretario General de la Gobernación”.

Durante el período auditado, la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de Cerrillos, ha estado conformada de distinta manera, de acuerdo a lo establecido en: a) Acta N° 1 del 09 de Enero de 2.008, b) Acta N° 17 del 12 de Julio de 2.008 y, c) Decreto Provincial N° 3.475 del 13 de Agosto de 2.008.

Luego del período auditado en estas actuaciones, el 19 de Marzo de 2.009, se sancionó la Ley Provincial N° 7.560, que establece que las Cooperadoras Asistenciales serán presididas por los Intendentes de cada Municipio, quienes designarán a los demás miembros que las conforman.

El Decreto N° 391/08, establece la vinculación de las Cooperadoras Asistenciales con el Ministerio de Desarrollo Humano, por lo tanto, las mismas deben presentar las rendiciones de la aplicación de sus recursos a ese Organismo; por tal motivo esta auditoría, ha solicitado al Ministerio citado, información sobre el cumplimiento de la presentación de las rendiciones por parte de la Cooperadora de Cerrillos. Con su respuesta se pudo cotejar las rendiciones aportadas.

La Cooperadora Asistencial ha confeccionado rendiciones mensuales, y cada una de ellas cuenta con:

- a- Balance de cargos y descargos.
- b- Copia de Resumen de Cuenta Bancaria.
- c- Libro Banco manuscrito, ídem planilla Excel con su correspondiente conciliación bancaria.
- d- Emisión de hojas móviles del diario general, mayor general, balance de sumas y saldos; todas ellas por cada periodo mensual que surgen de un sistema contable informático.
- e- Copias de retención del impuesto a las actividades económicas con sus correspondientes boletas de depósito, las que fueron practicadas a los proveedores.

- f- Sub-diario de caja chica con la correspondiente rendición de gastos menores.
- g- Informe del Auditor, confeccionado por Contador Público en forma mensual.
- h- Sub-diario de cajas egresos con planillas de libramiento de pagos y sus comprobantes de rendición.
- i- Planillas de resoluciones emitidas por dicha Cooperadora.
- j- Anexo de libramientos de pagos de proveedores donde se detallan beneficiarios de algunas prestaciones como ser: Abono de Transporte, Remedios, Alimentos, Pañales, Cuchetas, Chapas.

Esta Auditoria, por su parte, procedió al análisis de una muestra del total, de las copias de las rendiciones de fondos de los meses de Febrero, Junio, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2.008, verificando que los recursos son aplicados a los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto\Mes	Febrero	Junio	Septiembre	Noviembre	Diciembre	Total	% s/ Total
Medicamentos	1.220,80	4.178,15	6.752,93	7.374,95	5.507,45	25.034,28	23.33
Becas Estudiantiles	0,00	870,00	1.400,00	1.020,00	1.020,00	4.310,00	4.01
Pasajes y Ayudas Económicas	900,00	2.243,70	2.297,60	2.661,90	604,00	8.707,10	8.12
Otros Subsidios	3.281,50	1.034,00	0,00	39.850,70	14.700,00	58.866,20	54.85
Ayudas Alimentarias	0,00	1.539,41	3.036,62	1.667,87	2.615,52	8.859,42	8.26
Gastos de Papeles y Útiles	208,80	309,45	96,75	601,34	320,15	1.536,49	1.43
Totales	5.611,10	10.174,71	13.583,90	53.176,76	24.767,12	107.313,49	100

Como puede observarse los mayores porcentajes de los montos aplicados están dirigidos a los conceptos de: Otros Subsidios (54.85 %) y Medicamentos (23.33%).

Asimismo se ha constatado que en el año 2008 el ente auditado aportó rendiciones que representan un porcentaje llamativamente menor a los montos recibidos por esos periodos tal como surge de la siguiente información:

Mes	Fecha de Presentación	Monto Rendido	Monto Acreditado	Diferencia a Rendir
Enero	22/05/08	12.428,71	15.113,24	2.684,53
Febrero	22/05/08	7.932,95	10.104,18	2.171,23
Marzo	22/05/08	6.497,58	16.178,72	9.681,14
Abril	10/10/08	12.508,32	86.886,12	74.377,80
Mayo	10/10/08	12.520,16	88.854,20	76.334,04
Junio	10/10/08	11.166,05	45.038,74	33.872,69
Julio	12/12/08	72,60	18.308,90	18.236,30
Agosto	12/12/08	35.171,36	22.015,31	-13.156,05
Septiembre	12/12/08	15.640,47	23.891,14	8.250,67
Octubre	12/12/08	13.574,92	21.382,56	7.807,64
Noviembre	06/03/09	54.414,68	21.194,74	-33.219,94
Diciembre	06/03/09	28.775,76	26.831,10	-1.194,66
Total		210.703,56	377.490,21	126.786,65

Estas diferencias a rendir hicieron que la Cooperadora auditada haya optado por acumular saldos de fondos en su cuenta bancaria, tanto es así, que al 31/12/08, según su extracto bancario acumulaba un saldo de \$ 227.708,01 (pesos doscientos veintisiete mil setecientos ocho con 01/100), lo que hace presumir que estos fondos se aplicarán en los próximos períodos mensuales.

Con respecto a las Conciliaciones Bancarias, esta Auditoría ha constatado que el ente auditado confecciona las mismas regularmente.

Observaciones:

1) De las fotocopias del Libro de Actas 2008, donde consta las reuniones llevadas a cabo por la Comisión Directiva, surge que ésta no ha sesionado en los meses de Mayo,

Agosto y Septiembre del período auditado, y lo hizo solamente una vez en los meses de Octubre y Diciembre, de tal manera, se infringió lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1809/8, que establece que la Comisión Directiva no sesionará menos de dos veces por mes.

2) Las Rendiciones de Cuentas fueron elevadas al Sub-Programa de Rendición de Cuentas del Ministerio de Desarrollo Humano, con retraso y acumulando más de un período, es decir sin hacerlo en forma mensual como lo establece el apartado j) del artículo 5°, del Decreto Provincial N° 1.809/78. Así, las rendiciones de Enero, Febrero y Marzo fueron presentadas en Mayo; Abril, Mayo y Junio en Octubre; Agosto en Diciembre; Septiembre y Octubre en Febrero de 2.009; Noviembre y Diciembre en Marzo de 2.009.

3) Las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2.008, fueron elevadas sin la firma del Secretario de la Cooperadora Asistencial, es decir, sin cumplir con lo establecido en el artículo 5° apartado j) del Decreto Provincial N° 1.809/78.

4) De los antecedentes remitidos a este Órgano de Control, surge que en las contrataciones efectuadas, no se ha aplicado la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia.

5) Las contrataciones que pudieran haberse hecho a través del sistema de caja chica, según lo manifestado por la auditada en el punto 4 de su respuesta de fecha 03-06-09, carecían de un manual que fije un procedimiento para este tipo de adquisiciones.

6) El Informe de Gestión del Año 2008, remitido a este Órgano de Control, referido al cumplimiento de todos los programas aprobados de acuerdo de solicitudes de personas con necesidades, no contiene la firma de ninguna autoridad de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos, en consecuencia, no cumple con lo establecido en el apartado d) del artículo 8° del Decreto 1.809/78 y el apartado b) del artículo 9° del mismo Decreto, en el sentido de que deben estar firmados por el Presidente y Secretario de la Cooperadora Asistencial.

IV.2 – MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Los manuales constituyen una de las herramientas con que cuentan las organizaciones para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas. Deben contener las descripciones de las actividades desarrolladas por sus miembros y los procedimientos a través de los cuales esas actividades son cumplidas.

Con ellos, la gestión administrativa y la toma de decisiones no quedan supeditadas a improvisaciones o criterios personales del funcionario actuante, sino que se rigen por normas que mantienen continuidad en el trámite a través del tiempo. Indican la acción a seguir y la responsabilidad a asumir en las situaciones en las que puedan surgir dudas sobre las áreas que deben actuar o a que nivel alcanza la decisión o ejecución.

Constituyen un elemento imprescindible para la evaluación objetiva de la actuación de cada funcionario a través del cotejo entre su asignación de responsabilidades según el manual y la forma en que las mismas se desarrollan.

Observación:

- 1) El Organismo auditado, en su respuesta ingresada a esta Auditoría General en fecha 13 de Marzo de 2.009, ha manifestado que "... no se implementaron aún manuales de procedimientos...", y que "No obstante ello, se está trabajando en la redacción de los referidos a las siguientes áreas: Caja Chica- Administración de Fondos y Pagos a Proveedores – Contrataciones...". Esto demuestra que durante el período auditado, la Cooperadora Asistencial de Cerrillos carecía de Manual de Procedimiento Administrativo alguno.

V.- ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ENTE AUDITADO

En relación a la respuesta recibida del Organismo Auditado en fechas 22 de Septiembre de 2.009, cabe mencionar lo siguiente:

Observación 1) al Comentario IV. 1. (fs. 436)

Respuesta: Se manifestó que "En relación con la falta de sesiones de la Comisión

Directiva durante los meses de Mayo, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre, informo que las mismas no se realizaron por falta de quórum. No Obstante ello, tanto el Presidente como el Secretario y Tesorera se reunieron y reúnen en forma permanente desde la constitución de la Comisión Directiva para tratar diversos temas, sometiendo y requiriendo, en los casos que resulten necesarios la aprobación de dicha Comisión para los asuntos que así lo demanden”.

Análisis: La observación no se levanta, ya que la auditada reconoce la misma al expresar que las sesiones no se realizaron por falta de quórum, de lo cual no existe constancia alguna.

Observación 2) al Comentario IV. 1. (fs. 441)

Respuesta: “Respecto del retraso en la presentación de la Rendiciones de Cuentas ante el Subprograma de Rendiciones de Cuentas del Ministerio de Desarrollo Humano. Debo señalar, con carácter previo, que, como es de público conocimiento, dicho Subprograma cuenta con escasa infraestructura administrativa para realizar la recepción y el control de las aludidas rendiciones. Esta situación, sumada a los constantes traslados del lugar de funcionamiento, la exigencia de comprobantes originales de gastos; lo cual obliga al fotocopiado de toda la documentación respaldatoria de los mismos; la circunstancia de contar con una sola persona encargada de recepcionar y controlar la documentación; la falta de normas de procedimientos clara en cuanto a la forma y fecha de presentación. Cabe destacar que, en dicha área, nunca se estableció una fecha concreta de presentación ni se precisó el plazo para las rendiciones mensuales a que hace referencia el inc.j del artículo 5 del Dcto. 1809/78 ya que si bien este alude a que las mismas deben hacerse mensualmente, no indica si corresponden al período inmediato anterior o al penúltimo anterior; ya que la exigencia de acompañar los comprobantes originales, retrasa considerablemente su presentación. De acuerdo con lo informado tanto por la Sra. Tesorera como por la auxiliar administrativa de esta Cooperadora, los retrasos en estos meses se debieron, en la mayoría de los casos a las dificultades manifestadas por el Área de Rendiciones de Cuentas para la recepción de la documentación”

Análisis: La auditada aduce que la mayoría de los retrasos en las rendiciones se debieron a dificultades manifestadas por el Área de Rendiciones de Cuentas del Ministerio de Desarrollo Humano, tales como escasa infraestructura, constantes traslados, etc.. Sin embargo no acompañó documentación o prueba que demuestre: a) La existencia de dichas dificultades, b) Que la Cooperadoras Asistencial de Cerrillos haya remitido o intentado presentar en forma oportuna las Rendiciones a que se refiere la observación que nos ocupa. Por tal motivo, la observación no se levanta.

También expresa que no está establecida una fecha concreta de presentación de las rendiciones, ni se indica si corresponden al período inmediato anterior, o al último anterior o al penúltimo anterior. Tales argumentos, no son acertados, porque la normativa ordena remitir mensualmente las rendiciones, es decir, mes por mes, lo que excluye la posibilidad de hacerlo luego de transcurrido un mes o acumulando más de un período, que es a lo que apunta la observación, por lo tanto, la misma se mantiene.

Observación 3) al Comentario IV. 1. (fs. 441)

Respuesta: “No obstante la falta de firma del Secretario de la institución en las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Enero a Mayo de 2.008, las mismas fueron aprobadas por la Comisión Directiva en su conjunto, tal como consta en Actas, cuyas copias se remitieron oportunamente a ese organismo”.

Análisis: La observación se mantiene en razón de que la auditada reconoce la falta de firma del Secretario de la Cooperadora Asistencial en las Rendiciones de Cuentas señaladas en la misma. Por otra parte, el hecho de que las rendiciones hayan sido aprobadas por la Comisión Directiva, no exime a la Cooperadora Asistencial de la observancia de lo establecido en el apartado j) del artículo 5º del Decreto Provincial N° 1.809/78.

Observación 4) al Comentario IV. 1. (fs. 441)

Respuesta: “En Relación con las contrataciones realizadas por la institución, de la documentación obrante así como de verificaciones realizadas, se observa el normal

cumplimiento de la normativa establecida por la Ley 6.838 y su reglamentación”

Análisis: La Cooperadora Asistencial, manifiesta que ha observado el normal cumplimiento de la normativa establecida por la Ley 6.838, pero, de ninguno de los antecedentes remitidos a este Órgano de Control, incluidos los solicitados con motivo de lo expresado por la Auditada en sus aclaraciones y/o comentarios (fs.450/523), surge que se haya dado cumplimiento a la Ley de Contrataciones. No obran antecedentes de que se haya adoptado algunos de los procedimientos fijados en la ley, ni hecho consultas a la Unidad Central de Contrataciones, ni realizado publicación alguna, etc. La observación se mantiene.

Observación 5) al Comentario IV. 1. (fs. 441)

Respuesta: “Si bien no existía en el ejercicio 2008 un Manual de Procedimientos para el funcionamiento de Caja Chica, la Comisión Directiva estableció mediante acta un tope de \$100,00 en gastos a realizar a través de esta modalidad, así como directivas verbales en cuanto a los conceptos a utilizar. Cabe destacar que en ningún caso se superó este tope y se verificó que los pagos por importes superiores a dicho montose realizaron con cheques”

Análisis: La auditada reconoce que no existía en el ejercicio 2.008 un Manual de Procedimientos para el funcionamiento de Caja Chica, en consecuencia, la observación se mantiene.

Observación 6) al Comentario IV. 1. (fs. 442)

Respuesta: “No obstante la falta de la firma del Informe de Gestión del ejercicio 2008 por parte de las autoridades de la institución, la misma fue aprobada por la Comisión Directiva, en su conjunto”

Análisis: El hecho de que el Informe de Gestión del ejercicio 2008 haya sido aprobado por la Comisión Directiva, no exime a la Cooperadora Asistencial de la observancia de lo establecido en el apartado d) del artículo 8 del Decreto Provincial N° 1.809/78 y el apartado b) del artículo 9 del mismo Decreto

VII – RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 1) La Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos, debe sesionar de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 1809/78, es decir no menos de 2 (dos) veces por mes
- 2) La auditada, debe elevar las rendiciones de cuentas como lo indica el apartado J) del artículo 5° del Decreto Provincial N° 1809/78, es decir mensualmente, sin retraso y sin acumular períodos.
- 3) Todas las Rendiciones de Cuentas, deben elevarse de acuerdo a lo preceptuado en el apartado j) del artículo 5° del Decreto Provincial N° 1.809/78, o sea, con la firma del Presidente, el tesorero, y también la del Secretario de la Cooperadora Asistencial.
- 4) La Cooperadora Asistencial de Cerrillos debe aplicar el Sistema de Contrataciones establecido en la Ley Provincial N° 6838.
- 5) La Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos debe elaborar un Manual, que establezca un procedimiento para las adquisiciones que se hagan a por el sistema de Caja Chica.
- 6) Las autoridades de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos, deben firmar los Informes de Gestión y toda otra documentación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1.809/78, en sus artículos 8°, 9° y 10 (apartados d), b) y d) respectivamente).
- 7) La auditada debe elaborar y aprobar un Manual de Procedimientos Administrativos.

VIII - OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad realizada en el ámbito de la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos, se concluye lo siguiente:

- La información financiera analizada en relación al objeto de la auditoría y el período auditado, se presenta en forma razonable de acuerdo a la normativa aplicable al ente auditado.
- En lo referente a la legalidad se advierten los siguientes incumplimientos:
 - a) Ley Provincial N° 6.838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.
 - b) Decreto Provincial N° 1.809/78 en los siguientes artículos: 5° (apartado j) - 6° - 8° (apartado d) y 9° (apartado b).

IX.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo efectuada por los Auditores integrantes del equipo de trabajo en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos, finalizaron el día 05 de Octubre de 2009.

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en Salta Capital a los 25 días del mes de Noviembre del año 2009.

Dr. Nallar

SALTA, 4 de Diciembre de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 144

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2120/09, de la Auditoría General de la Provincia caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial de Cerrillos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos - Ejercicio 2.008, que tuvo como objetivo: 1) Examinar la ejecución presupuestaria (rendiciones) en cuanto a los Ingresos y a las Erogaciones, como así también los registros y los comprobantes emitidos por el Organismo y 2) Verificar el cumplimiento de la normativa referida a la constitución, funcionamiento y administración de la Cooperadora Asistencial;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 23/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.009, encontrándose la presente incluida en el mencionado Programa;

Que con fecha 25 de noviembre de 2.009 el Área de Control N° I emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos - Ejercicio 2.008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 01 de diciembre de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 144

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad realizada en la Cooperadora Asistencial del Municipio de Cerrillos - Ejercicio 2.008, que tuvo como objetivo: 1) Examinar la ejecución presupuestaria (rendiciones) en cuanto a los Ingresos y a las Erogaciones, como así también los registros y los comprobantes emitidos por el Organismo y 2) Verificar el cumplimiento de la normativa referida a la constitución, funcionamiento y administración de la Cooperadora Asistencial, obrante de fs. 540 a 553 del Expediente N° 242-2120/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. Nallar – Dr. Torino